DE RECLAMACIÓN 83/2021-CA, DERIVADO DEL SUSPENSIÓN INCIDENTE DE DF CONTROVERSIA CONSTITUCIÓNAL 94/2021 ACTOR Y RECURRENTE: COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES

En la Ciudad de México, a veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con la resolución de trece de octubre de dos mil veintiuno, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el presente recurso de reclamación, recibida el día de hoy en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

INCONSTITUCIONALÍDAD

Ciudad de México, a veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno.

Vista la resolución de cuenta, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en/la que resuelve como infundado el presente recurso de reclamación y, por tanto, se confirma el acuerdo combatido; con fundamento en el artículo 44¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política, de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena su notificación por oficio a las partes y envíese copia certificada al incidente de suspensión de la controyersia constitucional 94/2021, para los efectos legales a que haya lugar.

Con fundamento en el artículo 2822 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 13 de la citada ley, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁴, v el artículo 9⁵ del *Acuerdo General número 8/2020, de*

Artículo 44 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia e la Nación ordenará notificarla à las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se

Cuando en la senténcia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

2 Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

3 Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

4 Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

3 Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del M

RECURSO DE RECLAMACIÓN 83/2021-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 94/2021

veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Notifíquese. Por lista, por oficio a la Comisión Federal de Competencia Económica, al Poder Ejecutivo Federal, así como a las cámaras de Diputados y de Senadores, ambas del Congreso de la Unión, y mediante diverso electrónico a la <u>Fiscalía General de la República</u>.

A efecto de realizar lo anterior, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la resolución de cuenta, a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; lo anterior, en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión, hace las veces del oficio número 8871/2021, en términos del artículo 14, párrafo primero⁶, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

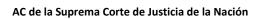
Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GMLM 4

⁶ Artículo 14 del Acuerdo General Plenario 12/2014. Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. (...)

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 83/2021-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 95367



			/ /				
Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	ОК	Vigente		
	CURP	ZALA590809HQTLLR02					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/11/2021T01:01:21Z / 24/11/2021T19:01:21-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	47 de af f6 da e8 08 36 ff df f1 b7 f9 82 5a 22	13 e9 15 1a 6e ca 66 c7 2c 6a eb 02 4a 94 b9 88 e5 3a 4	4 de 93 a1 63⁄3	a 1a 9	4 96 0f 2a 62		
	0c 4f 0e f8 58 d2 34 48 3b 99 8a fa 2c c0 4a 4	e 1c fb 2b 91 07 c1 08 e6 74 f4 ef e7 fb b1 37 79 f0 43 bc	80 3c 11 dø 4c	71 f9	c3 af c7 b4 00		
	e1 fd f3 21 e5 56 5c ca 22 6b 07 0e 17 cc d4 2	f 06 bc d8 ed 37 1e 87 b3 a5 8f 85 05 e4 d6 00 34 88 d3	cd dd 83 cf c5 f	b 2c 6	9 b6 93 c5 a5		
	89 f0 a7 46 a0 9d 2d 4b 8a 08 d6 3f c7 87 e8 bc 38 75 3c 9b 31 fd 64 d9 db fb fa 3 6 c0 a7 f 5 09 77 51 1e 2d 93 11 0e e6 f6 2e 6b ff 57 0e						
	4d 9e 57 08 62 f4 0b 44 86 70 b8 d6 c4 1f 97 d0 af 60 a6 c7 14 af 4b 60 2f 69 c3 9f b8 1b 36 c9 af ab 40 ad 3a 9d df c7 e4 26 01 57 96 fc						
	e6 9a f9 af 31 00 5c 5e 7e 23 50 b9 ad a2 43 39 25 3d 80 fd 5e ca 82 92 87						
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/11/2021T01:01:21Z/ 24/11/2021T19:01:21-06:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/11/2021T01:01:21Z / 24//1/2021T19:01:21-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	V) /				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4264090					
	Datos estampillados	E6B42ABDFB6387F54DDACEFE179F7340DCF6AA394	442002675918	6672D	17EC9C		

riiiiaiile	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente		
	CURP	CORC710405MDFRDR08					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/11/2021T23:55:49Z / 23/11/2021T17:55:49-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	b8 f2 0a 8f ef d7 ed 46 53 fe fd 0a 7e 39 34 57	7 8e 85 53 bf c8 5a 9c 16 e7 71 5f d5 00 6d 70 48 df 88 42	2 03 df 42 f8 a1	81 29	dd 2d e4 e9		
	5c 27 a0 95 eb f4 4d 0e 38 0d da f4 81 68 f1 f	2 be 96 27 19 93 0a 6e b2 bd 29 3c 70 7d 83 a7 3d 57 94	81 52 a5 19 20	d7fd	85 e8 26 7f e		
	52 45 0f df e0 f0 80 9c cf 97/f7 7c 44 a0 ed bd 48 8a 1b 2b 90 f2 eb d0 8a fd cd 90 e1 78 9b 8d 42 c9 e7 51 dd c7 60 2b ea 5f 87 cf 7e 1a						
	3c ef cb 57 be aa 2e 14 0e 9a 93 17 6e 6e 6f af ba ca a2 3b a0 9b 5c a7 2b 9e ee 16 f2 50 77 9c 69 d6 e5 36 ea 3e 9a 44 ea ce 6e 6b ac						
	5c 19 6d a4 41 11 e1 5b af 6e ca 6f e1 50 95 f	4 89 fb 08 b5 0b 98 f6 d3 60 b8 1d 90 74 bd ae 91 ce cd	e8 ce 71 c4 dc 3	35 b9 e	eb 63 0b 95 6		
	59 50 38 64 e3 e9 27 5f f1 87 9a 2b f5 bc 6b 1e 86 0a a4 88 78 8c ae 6f 6a 48 0d						
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/11/2021T23:55:49Z / 23/11/2021T17:55:49-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/11/2021T23:55:49Z / 23/11/2021T17:55:49-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4259138					
	Datos estampillados	ABA864B0F61A605918CABFE5CA57C776CD7F0E9C9	1FFB4A6C729I	34298	0509964		